SENTENCIA DEL 7 DE AGOSTO DE 2013, NÚM. 9

Sentencia impugnada:	Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo, del 15 de octubre de 2012.
Materia:	Contencioso-administrativo.
Recurrente:	Bat República Dominicana.
Abogados:	Licda. María Cristina Grullón y Lic. Eric Medina Castillo.
Recurrido:	Dirección General de Impuestos Internos.
Abogados:	Licdos. Lorenzo Natanael Ogando de la Rosa y Víctor L. Rodríguez.

TERCERA SALA

Desistimiento

Audiencia pública del 7 de agosto de 2013.

Preside: Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la República, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pública la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Bat República Dominicana, sociedad comercial extranjera, sucursal de British American Tobacco Central América, S. A., una sociedad incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, con domicilio fijado en la República Dominicana mediante Decreto No. 1007-01, de fecha 9 de octubre de 2001, Registro Mercantil No. 4901-SD y Registro Nacional de Contribuyentes No. 1-01-87128-8-7, con domicilio social en la calle Andrés Julio Aybar, No. 206, Málaga III, Piso 4, Piantini, de esta ciudad, debidamente representada por su Gerente General, señor Roberto Vélez Castellón, nicaragüense, mayor de edad, titular del Pasaporte Nicaragüense No. C01189799, contra la sentencia de fecha 15 de octubre del año 2012, dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo, en sus atribuciones de lo Contencioso Tributario;

Visto el memorial de casación depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 14 de noviembre de 2012, suscrito por los Licdos. María Cristina Grullón y Eric Medina Castillo, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-1422402-5 y 001-1269854-3, respectivamente, abogados de la parte recurrente, Bat República Dominicana;

Visto el memorial de defensa depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 28 de diciembre de 2012, suscrito por los Licdos. Lorenzo Natanael Ogando de la Rosa y Víctor L. Rodríguez, titulares de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-0768456-5 y 001-0252282-2, respectivamente, abogados de la parte recurrida, Dirección General de Impuestos Internos;

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia el 22 de marzo de 2013, suscrita por los Licdos. María Cristina Grullón y Eric Medina Castillo, abogados de la parte recurrente, Bat República Dominicana, mediante la cual solicitan que sea pronunciado el desistimiento relativo al recurso de casación interpuesto por la sociedad Bat República Dominicana, en contra de la Dirección General de Impuestos Internos, memorial depositado en fecha 14 de noviembre de 2012, en contra de la sentencia contencioso tributaria marcada con el No. 199-2012, del 15 de octubre de 2012, dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo;

Visto el poder especial, suscrito por el señor Roberto Velez Castellón, Administrador General de la empresa Bat República Dominicana, a favor de los Licdos. María Cristina Grullón, Eric Medina Castillo y Griselda Urbáez Sánchez, cuyas firmas están debidamente legalizadas por el Lic. Carlos Eusebio, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, el 14 de marzo de 2013, con la finalidad de que puedan desistir del recurso de casación contra la sentencia contencioso tributaria marcada con el No. 199-2012, del 15 de octubre de 2012, dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo;

Vista la notificación de desistimiento, realizada en fecha 29 de mayo de 2013, mediante Acto No. 706-2013, instrumentada por el Ministerial Juan Matías Cardenes, Alguacil Ordinario del Tribunal Superior Administrativo, a requerimiento de la parte recurrente, Bat República Dominicana, y notificado a la parte recurrida, Dirección General de Impuestos Internos, donde le notifican el desistimiento del presente recurso de casación;

Visto la Ley núm. 25 de 1991, modificada por la Ley núm. 156 de 1997;

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que cuando, como en el presente caso, la parte recurrente decide poner término a la litis y presta aquiescencia a la sentencia impugnada, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, la parte recurrente ha desistido de dicho recurso.

Por tales motivos, **Primero**: Da acta del desistimiento hecho por la empresa Bat República Dominicana, del recurso de casación por ella interpuesto contra la sentencia de fecha 15 de octubre del año 2012, dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior Administrativo, en sus atribuciones de lo Contencioso Tributario; **Segundo**: Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero**: Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 7 de agosto de 2013, años 170° de la Independencia y 150° de la Restauración.

Firmado: Manuel Ramón Herrera Carbuccia, Edgar Hernández Mejía, Sara I. Henríquez Marín, Robert C. Placencia Alvarez, Francisco Antonio Ortega Polanco. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran en su encabezamiento, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.